



Resolución Directoral

N° 01-2017-EF-10.03.3

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 104-2013-EF, Declaran de interés nacional y prioritaria la promoción y agilización de la inversión, se dispuso la implementación del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión (EESI), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, entre otros, establece la estructura del EESI y se le faculta a adoptar los mecanismos para efectuar y sistematizar las acciones de seguimiento de los planes de ejecución de las inversiones;

Que, por Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se faculta al EESI a realizar, en el marco de sus competencias, requerimientos de información a las entidades públicas, para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a la priorización que establezca su Director Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 287-2014-EF/10, se aprueba el Reglamento Interno del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión que establece que el referido equipo cuenta con un registro de proyectos potenciales denominado Banco Especializado de Proyectos, el cual permite establecer el universo de proyectos sobre los cuales se prioriza su accionar. Asimismo, se establece que el Director Ejecutivo del EESI aprueba los lineamientos generales para la priorización de los proyectos de inversión, así como la Lista Priorizada de Proyectos a propuesta de los Asesores del referido Equipo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 01-2015-EF-10.03.3, se aprobó la Directiva N° 001-2015-EF/10.03.3, "Lineamientos Generales para la Priorización de los Proyectos de Inversión";

Que, mediante Resolución Directoral N° 02-2015-EF-10.03.3, se modificó la Directiva N° 001-2015-EF/10.03.3, "Lineamientos Generales para la Priorización de los Proyectos de Inversión", entre otros aspectos, en relación con los criterios de priorización de los proyectos de inversión;

Que, en el marco de las actuales necesidades y prioridades de inversión en los diversos sectores, los respectivos Ministerios han remitido al EESI nuevos proyectos de inversión para ser incorporados en el Banco Especializado de Proyectos;

Que, sobre la base de lo establecido en el párrafo anterior, de la experiencia en el seguimiento de proyectos de inversión y, de lo señalado en el Informe N° 005-2017-EF/10.03.3,



resulta necesario y pertinente modificar los Lineamientos Generales para la Priorización de los Proyectos de Inversión, así como aprobar la nueva Lista Priorizada de Proyectos del EESI; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 104-2013-EF, en la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, en la Resolución Ministerial N° 287-2014-EF/10 y, en la Resolución Directoral N° 01-2015-EF-10.03.3, modificada por la Resolución Directoral N° 02-2015-EF-10.03.3.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 01-2015-EF-10.03.3

Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 01-2015-EF-10.03.3, incorporándose el Anexo VI que es parte integrante de la presente Resolución, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Aprobación de Formatos

Aprobar los formatos contenidos en los Anexos I, II, III, IV, V y VI, los mismos que forman parte integrante de la Resolución Directoral 01-2015-EF-10.03.3, conforme al siguiente detalle:

- Anexo I: Formato de Informe Técnico de Incorporación al Banco Especializado de Proyectos
- Anexo II: Formato de Ficha Técnica de Priorización.
- Anexo III: Formato de Ficha Técnica de Programación de Reunión.
- Anexo IV: Formato de Ficha Técnica de Reunión.
- Anexo V: Formato de Ficha Técnica de Identificación, Evaluación y Seguimiento de Trabas.
- **Anexo VI: Formato de Ficha Técnica de Exclusión de la Lista Priorizada de Proyectos.”**

Artículo 2.- Modificación de la Directiva N° 001-2015-EF/10.03.3 aprobada por Resolución Directoral N° 01-2015-EF-10.03.3

Modifíquese el artículo 3 y la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2015-EF/10.03.3, “Lineamientos Generales para la Priorización de los Proyectos de Inversión”, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Criterios para la priorización de los proyectos de inversión

3.1. Para que un proyecto sea priorizado se requiere haber sido adjudicado por PROINVERSIÓN, encontrarse en ejecución y que tenga un avance físico menor o igual al 90%.

3.2. Adicionalmente a los criterios antes establecidos, dependiendo del tipo de proyecto, se exigen lo siguiente:



Handwritten signatures in blue ink on the left margin.



Resolución Directoral

- Para los proyectos de agricultura: Inversión superior a doscientos millones y 00/100 de dólares americanos (US\$ 200 000 000,00).
- Para los proyectos de electricidad: Inversión superior a doscientos millones y 00/100 de dólares americanos (US\$ 200 000 000,00).
- Para los proyectos de minería: Inversión superior a mil millones y 00/100 de dólares americanos (US\$ 1 000 000 000,00) y que la variación porcentual de la cotización del mineral predominante del proyecto en el último año sea mayor a 15%.
- Para los proyectos de saneamiento: Inversión superior a noventa millones y 00/100 de dólares americanos (US\$ 90 000 000,00).
- Para los proyectos de transporte: Inversión superior a cien millones y 00/100 de dólares americanos (US\$ 100 000 000,00) para proyectos de carreteras; superior a quinientos millones y 00/100 de dólares americanos (US\$ 500 000 000,00) para proyectos de aeropuertos; superior a cien millones y 00/100 de dólares americanos (US\$ 100 000 000,00) para proyectos de puertos; y superior a quinientos millones y 00/100 de dólares americanos (US\$ 500 000 000,00) para proyectos ferroviarios.
- Para los proyectos de hidrocarburos: Inversión superior a mil millones y 00/100 de dólares americanos (US\$ 1 000 000 000,00).
- Para los proyectos de otros sectores: Inversión superior a quinientos millones y 00/100 de dólares americanos (US\$ 500 000 000,00).

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Acciones de destrabe en proyectos no priorizados que son parte del Banco Especializado de Proyectos

La identificación de trabas en el desarrollo de las actividades de los proyectos de inversión no priorizados que son parte del Banco Especializado de Proyectos, faculta al EESI a realizar acciones de destrabe hasta que sean solucionadas.

Excepcionalmente, en los proyectos de inversión no priorizados que son parte del Banco Especializado de Proyectos, el EESI puede efectuar acciones de seguimiento específicas adicionales a las de identificación de trabas, en función de los requerimientos de la política general de Gobierno y de la necesidad de armonizar la actividad económica nacional.

Por el criterio de capacidad de intervención, el EESI solo puede intervenir en el marco de sus competencias y de acuerdo con su capacidad operativa."

Artículo 3.- Aprobación de la Lista Priorizada de Proyectos 2017

Apruébese la Lista Priorizada de Proyectos 2017, que en anexo forma parte de la presente Resolución, dejándose sin efecto la Lista vigente hasta antes de la aprobación de la presente norma.

Regístrese y comuníquese.

GABRIEL DALY TURCKE

Director Ejecutivo (e)

Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión